**Tipo de Trámite:** **No objeción para venta de cartera crediticia.**

Subsistemas a que aplica: Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 18/09/2014

**Sujetos a los que aplica el trámite específico:**

Bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículos 57, 129, 197, 203 y 209.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: 34 y 158
* Normas para Autorizar Operaciones con Entidades Vinculadas (NPB4-29)

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de no objeción dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal de la entidad;
2. Justificación para efectuar la venta de cartera de créditos;
3. En disco Compacto (CD) y en formato Excel detallar como mínimo la siguiente información de la cartera de créditos incluidos en la compra-venta:
   1. Nombre del deudor;
   2. NIT del deudor;
   3. Número de Referencia;
   4. Saldos adeudados;
   5. capital e intereses (vigente y vencido);
   6. reservas de saneamiento;
   7. categoría de riesgo;
   8. Estado del crédito; y
   9. garantías y otros.
4. Proyecto de contrato de venta, cesión y traspaso de la cartera de créditos;
5. Documentos de identificación de las personas naturales y jurídicas relacionadas en la adquisición;
6. Estados financieros auditados del comprador.
7. Detallar el Precio de venta, metodología utilizada y variables consideradas para su determinación;
8. Origen de fondos: especificar la fuente y la forma de pago de la operación;
9. Relación de la operación de compra-venta con respecto al Fondo Patrimonial de la(s) entidad(es), cuando son entidades vinculadas; y
10. Puntos de actas de aprobación del Órgano Director de las entidades involucradas en la compra-venta, cuando son entidades vinculadas.